

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1927-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de noviembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 419-2020-UNHEVAL/AL, del 19.OCT.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre la modificación de la carga académica del docente Rafael Antonio Anibal Rivero de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, con Proveído Digital N° 00147-2020-VRAcad-UNHEVAL, recibido por correo electrónico institucional, el Vicerrectorado Académico remite la Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo:

2.1. Que, revisado los actuados del expediente administrativo digital se aprecia que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2020, el Consejo Universitario resolvió: 1° APROBAR el contrato de los siguientes profesionales como DOCENTE CONTRATADO B1 o B2, según corresponda, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, para la EP de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes para Contrato, para el Semestre 2020-I, desde el 04 de mayo al 30 de agosto de 2020, (...); de acuerdo al siguiente detalle; (...):

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/ Categoría	Asignaturas
<b>DOCENTE</b>				
1		Rafael Antonio Arrieta Quintana	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión Macroeconómica empresarial (Grupo III)</li> <li>Marketing y comportamiento de consumidor (Grupo III)</li> <li>Gestión de puntos de venta (Grupo II)</li> </ul>
2	Ciencias Administrativas	Iván Teodoro Mancilla Teodoro	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Finanzas corporativas I (Grupo II)</li> <li>Estadística aplicada a los negocios I (Grupo II)</li> <li>Administración de instituciones financieras (Grupo I)</li> </ul>
3		Yossary Darill Bravo Taboada	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inglés III (Grupo I)</li> <li>Inglés III (Grupo II)</li> <li>Inglés III (Grupo III)</li> </ul>
4	Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Micro y macroeconomía (Grupo Único)</li> <li>Agencia de viajes (Grupo Único)</li> <li>Turismo de convenciones, congresos y eventos (Grupo Único).</li> </ul>

2° DISPONER la NO CONTRATACIÓN del postulante LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA, como ganador del Concurso Público de Plazas para Contrato para la EP Ciencias Administrativas, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, la misma que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente Resolución; (...)

3° APROBAR el CONTRATO del siguiente profesional como DOCENTE CONTRATADO B1, para la EP de Ciencias Administrativas, ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, para el Semestre 2020-I, luego de la recalificación y asignación en el resultado final del 15% de bonificación por discapacidad, cuya fecha de inicio de su contrato será desde la notificación de la presente resolución al postulante Luis Alberto Bambaren Mata, hasta el 30 de agosto de 2020, (...); de acuerdo al siguiente detalle; (...)

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignaturas
<b>DOCENTE</b>				
1	Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Anibal Rivero	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emprendimiento empresarial (Grupo II)</li> <li>Sistemas de gestión de calidad (Grupo II)</li> <li>Gestión de puntos de venta (Grupo I)</li> </ul>

De las peticiones invocadas en la Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF:

2.2. Que, por Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo acordó:

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente



SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1927-2020-UNHEVAL

-2-

1° SOLICITAR la modificación de la carga académica del Dr. Rafael Antonio Anibal Rivero que fue autorizado con la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, para que sea contratado a partir del 29 de junio de 2020 hasta que finalice el primer semestre de los alumnos del primer año, con la siguiente carga académica:

Table with 4 columns: Escuela, Apellidos y Nombres, Tipo/Categoría, Asignaturas/Modulos. Row 1: Ciencias Administrativas, Rafael Antonio Anibal Rivero, B1, Teoría de la Administración Grupo I (Cs. Administrativas), Lenguaje Empresarial Grupo II (Cs. Administrativas), Métodos y Técnica de Estudio Grupo único (Turismo y Hotelería).

2° MODIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 052-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 29 de mayo de 2020, y proponer el contrato y el reconocimiento de sus honorarios profesionales a partir del 04 de mayo de 2020 del Mg. Luis Alberto Bambaren Mata con la siguiente carga académica; (...):

Table with 4 columns: Escuela, Apellidos y Nombres, Tipo/Categoría, Asignaturas/Modulos. Row 1: Ciencias Administrativas, Luis Alberto Bambaren Mata, B1, Emprendimiento empresarial (Grupo II), Sistemas de gestión de calidad (Grupo II), Gestión de puntos de venta (Grupo I).

Modificación de la carga académica del docente Rafael Antonio Anibal Rivero:

2.3. Que, con Oficio Virtual N° 024-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D, de fecha 06 de julio de 2020, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo señala que: "4. Con Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FCAT-CF de Consejo de Facultad de fecha 29 de mayo de 2020, se propone la contratación del Dr. Rafael Antonio Anibal Rivero, quien también fue ganador del Concurso Público 2020-I, para que asuma el desarrollo de las asignaturas: Teorías de la Administración Grupo I (Cs. Administrativas), Lenguaje Empresarial Grupo II (Cs. Administrativas) y Métodos y Técnica de Estudio Grupo único (Turismo y Hotelería). Dichas asignaturas están dirigidos a los alumnos ingresantes del año 2020 y que a la fecha se viene desarrollando en el primer semestre a partir del 29 de junio de acuerdo al Cronograma Académico formulado la UNHEVAL. Ante estas circunstancias, el Sr. Decano solicitó al Consejo de Facultad, autorizar el cambio de la carga académica del Docente Dr. Rafael Antonio Anibal Rivero, que fue autorizado con la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL hasta que finalice el primer semestre de los alumnos del primer año, con la siguiente carga académica:

Table with 4 columns: Escuela, Apellidos y Nombres, Tipo/Categoría, Asignaturas/Modulos. Row 1: Ciencias Administrativas, Rafael Antonio Anibal Rivero, B1, Teoría de la Administración Grupo I (Cs. Administrativas), Lenguaje Empresarial Grupo II (Cs. Administrativas), Métodos y Técnica de Estudio Grupo único (Turismo y Hotelería).

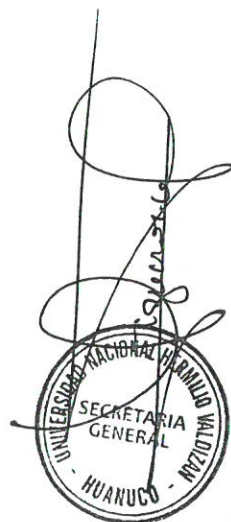
De manera que se modifique la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL"

2.4. Que, en atención a lo señalado y solicitado por el Director del Departamento Académico, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, resolvió: 1° SOLICITAR al modificación de la carga académica del Dr. Rafael Antonio Anibal Rivero que fue autorizado con la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, para que sea contratado a partir del 29 de junio de 2020 hasta que finalice el primer semestre de los alumnos del primer año, con la siguiente carga académica:

Table with 4 columns: Escuela, Apellidos y Nombres, Tipo/Categoría, Asignaturas/Modulos. Row 1: Ciencias Administrativas, Rafael Antonio Anibal Rivero, B1, Teoría de la Administración Grupo I (Cs. Administrativas), Lenguaje Empresarial Grupo II (Cs. Administrativas), Métodos y Técnica de Estudio Grupo único (Turismo y Hotelería).

2.5. De lo que se advierte que, la carga académica asignada al docente Rafael Antonio Anibal Rivero con Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, en virtud de haber sido declarado ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, viene siendo dictada a los alumnos de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas del Ciclo I, del Semestre I - 2020, a partir del 29 de junio de 2020 por el profesional Luis Bambaren Mata, en mérito a la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL; en tal sentido, atendiendo a este hecho y a efectos de no afectar a los alumnos ingresantes en el dictado de las asignaturas a cargo del referido profesional, Luis Bambaren Mata; corresponde que el Consejo Universitario disponga modificar la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, solo en el extremo de la carga académica asignada al docente Rafael Antonio Anibal Rivero, debiendo quedar redactado este extremo de la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL en los siguientes términos: a) Teoría de la Administración-

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1927-2020-UNHEVAL

-3-

Grupo I (Cs. Administrativas), b) Lenguaje Empresarial – Grupo II (Cs. Administrativas), c) Metodos y Tecnicas de Estudio – Grupo unico (Turismo y Hoteleria).

**Propuesta de contrato directo del profesional Luis Alberto Bambaren Mata:**

2.6. Que, mediante Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo resolvió: "2° MODIFICAR la Resolución N° 052-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 29 de mayo de 2020, y proponer el contrato y el reconocimiento de sus honorarios profesionales a partir del 04 de mayo de 2020 del Mg. Luis Bambaren Mata con la siguiente carga académica; (...)

Escuela	Apellidos y Nombres	Tipo/Categoría	Asignaturas/Modulos
Ciencias Administrativas	Luis Alberto Bambaren Mata	B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emprendimiento empresarial (Grupo II)</li> <li>• Sistemas de gestión de calidad (Grupo II)</li> <li>• Gestión de puntos de venta (Grupo I)</li> </ul>

2.7. Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que los docentes universitarios están constituidos entre otros, por: "(...) 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 271°, inciso c) del Estatuto de la UNHEVAL vigente.

2.8. Que, asimismo, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 82° de la acotada Ley Universitaria que establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: "82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. (...)", lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo 287° del Estatuto de la UNHEVAL vigente que indica que, "Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de doctor o maestro, acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado"; y revisado el file del profesional propuesto Luis Alberto Bambaren Mata, se tiene que cumplen con todos los requisitos establecidos en los dispositivos señalados:

DOCENTE			
N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Requisitos que cumple para contrato directo
1	Luis Alberto Bambaren Mata	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene grado de Maestro</li> <li>• Título profesional</li> <li>• Grado de Bachiller</li> <li>• 05 años de experiencia profesional</li> <li>• Colegiado y Habilitado.</li> </ul>

2.9. Que, en atención a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo por Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, la contratación del profesional propuesto Luis Alberto Bambaren Mata será desde el **26 de junio al 30 de agosto de 2020.**

2.10. Que, el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: "j) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato directo del profesional propuesto Luis Alberto Bambaren Mata, de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF; o en su defecto, siendo una atribución del Rector, entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la contratación del referido profesional.

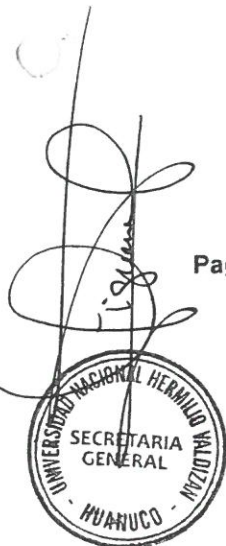
**Pago de honorarios al profesional Luis Alberto Bambaren Mata:**

2.11. Que, habiéndose dispuesto en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, la NO CONTRATACIÓN del profesional Luis Alberto Bambaren Mata, como ganador del Concurso Público de Plazas para Contrato para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, la misma que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente Resolución; y siendo que se notificó el 25 de junio la precitada resolución administrativa al referido profesional, esto significa que el profesional ha prestado sus servicios hasta esa fecha.

2.12. Que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24° así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

2.13. En mérito a lo señalado en el párrafo ut supra, el Estado está obligado a brindar protección especial al derecho a una remuneración equitativa y suficiente del trabajador; sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva de un servicio o

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1927-2020-UNHEVAL

o labor<sup>1</sup> circunstancia que se evidencia de lo informado por el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo (Oficio Virtual N° 024-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D), y por lo cual se acredita que el profesional Luis Alberto Bambaren Mata ha prestado sus servicios del 04 de mayo al 25 de junio, resultando procedente el pago por tales servicios.

III. **OPINIÓN:** Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva: Que, se **MODIFIQUE** el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2020, en el extremo de las asignaturas asignadas al docente **RAFAEL ANTONIO ANIBAL RIVERO**, en virtud a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, quedando redactado en los siguientes términos: Emprendimiento Empresarial (Grupo II), Sistemas de Gestión de la Calidad (Grupo II), Gestión de Puntos de Venta (Grupo I). Que, se **DEJE SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la referida Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, materia de la presente modificación. Que, se **APRUEBE**, en vías de regularización, el contrato directo del profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para el Semestre I - 2020, desde el **26 de junio al 30 de agosto de 2020**, para la Sede Central, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo por Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignaturas
<b>DOCENTE</b>			
Ciencias Administrativas	Luis Alberto Bambaren Mata	B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emprendimiento empresarial (Grupo II)</li> <li>• Sistemas de gestión de calidad (Grupo II)</li> <li>• Gestión de puntos de venta (Grupo I)</li> </ul>

Que, se **DISPONGA** que el file físico del profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA** será entregado a la Unidad de Escalafón y Control, una vez levantado la emergencia sanitaria, para los fines pertinentes. Que, se **RECONOZCA** al profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA** el pago por los servicios prestados del 04 de mayo al 25 de junio; encargando a la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas del caso para la materialización del pago. Que, se **DISPONGA** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas del caso.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 46 de Consejo Universitario, del **30.OCT.2020**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Modificar el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2020, solo en el extremo de las asignaturas asignadas al docente contratado **RAFAEL ANTONIO ANIBAL RIVERO**, en virtud a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020; asignándose las siguientes asignaturas: Emprendimiento Empresarial (Grupo II), Sistemas de Gestión de la Calidad (Grupo II), y Gestión de Puntos de Venta (Grupo I); consecuentemente, dejar **SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, materia de la presente modificación.
2. Aprobar, en vías de regularización, el **CONTRATO DIRECTO** del profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, como **DOCENTE CONTRATADO B1**, para la EP de Ciencias Administrativas, para el Semestre I - 2020, desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2020, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, con la carga académica de: Emprendimiento empresarial (Grupo II), Sistemas de gestión de calidad (Grupo II), y Gestión de puntos de venta (Grupo I).
3. Disponer que el file físico del profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA** sea remitido a la Sub Unidad de Escalafón y Control.
4. Reconocer al profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, el pago por los servicios prestados del 04 de mayo al 25 de junio de 2020, disponiendo que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas del caso para la materialización del pago.
5. Disponer que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones administrativas del caso;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0577-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del

...///

<sup>1</sup> Exp. N° 0029-2001-AA, 05 de agosto de 2002, P, F.J. 2.





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1927-2020-UNHEVAL

-5-

26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, de fecha 15 de junio de 2020, solo en el extremo de las asignaturas asignadas al docente contratado **RAFAEL ANTONIO ANIBAL RIVERO**, en virtud a la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020; asignándose las siguientes asignaturas: Emprendimiento Empresarial (Grupo II), Sistemas de Gestión de la Calidad (Grupo II), y Gestión de Puntos de Venta (Grupo I); consecuentemente, **DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1363-2020-UNHEVAL, materia de la presente modificación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **APROBAR**, en vías de regularización, el CONTRATO DIRECTO del profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, como **DOCENTE CONTRATADO B1**, para la EP de Ciencias Administrativas, para el Semestre I - 2020, desde el 26 de junio al 30 de agosto de 2020, con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por Resolución N° 068-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 09 de julio de 2020, con la carga académica de: Emprendimiento empresarial (Grupo II), Sistemas de gestión de calidad (Grupo II), y Gestión de puntos de venta (Grupo I); por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el file físico del profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA** sea remitido a la Sub Unidad de Escalafón y Control; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **RECONOCER** al profesional **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, el pago por los servicios prestados del 04 de mayo al 25 de junio de 2020, disponiendo que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas del caso para la materialización del pago; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones administrativas del caso; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**D. ALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCIAL  
UTransparencia DIGA  
OPyP UP  
OCalidad DAYSA  
DAYSA UPA  
FCAyT  
URH SUEyC  
SURPyC  
File  
Interesados  
Archivo

*que se remite a la parte de  
conocimiento y demás fines*  
**Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL